



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Sagunt
02/05/2022



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Recursos Humanos

Expediente 934053X

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el escrito presentado con fecha 15 de abril de 2022 por la Sra. Raquel García Roca, en virtud del cual solicita la modificación de la Base Tercera de las Bases para cubrir en propiedad cuatro plazas de Técnico de Administración General pertenecientes a la OEP de 2021 aprobadas por este Ayuntamiento por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2022, (BOP Valencia núm. 64 de 1 de abril de 2022).

Considerando que el escrito reúne los requisitos para entender por presentado un recurso de reposición al cumplirse las premisas que señalan los artículos 115.2, 116 y 117 de la Ley 39/2015, sobre Procedimiento Administrativo Común, se tiene por presentado el recurso en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2021 se aprobaron las Bases que han de regir en la convocatoria para cubrir en propiedad por turno libre cuatro plazas de Técnico de Administración General, correspondientes a la OEP de 2021 mediante el sistema de oposición libre.

SEGUNDA.- Las citadas Bases fueron publicadas en el BOP Valencia núm. 64 de 1 de abril de 2022.

TERCERA.- La Base Tercera apartado 1 b), objeto del presente recurso, establece entre los requisitos que deben tener las personas aspirantes el de: «b) *Estar en posesión de un título de Grado en Derecho, en Ciencias Políticas y de la Administración, en Economía, en Administración y Dirección de Empresas, en Ciencias del Trabajo, en Ciencias Actuariales y Financieras, en Gestión y Administración Pública o en las titulaciones que correspondan conforme al vigente sistema de titulaciones cuando así quede acreditado por la Administración Educativa competente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso*».

A los hechos anteriores le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La compareciente solicita en su escrito que la titulación exigida se ajuste a lo dispuesto por el TREBEP y que, por tratarse de una plaza incardinada en el Grupo A, Subgrupo A1 se exija únicamente el requisito de estar en posesión del título universitario de Grado.

En apoyo de su argumentación, la recurrente señala, entre otras diversas Sentencias del Tribunal Supremo, en la que nuestro más alto tribunal aboga sobre el



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Sagunt
EMILIO OLMOS GIMENO
02/05/2022





FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Sagunt
02/05/2022



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Recursos Humanos

Expediente 934053X

principio de exclusividad y monopolio competencial que prevalece el principio de libertad de acceso con idoneidad, argumentando que la jurisprudencia huye de consagrar monopolios profesionales en razón exclusiva del título ostentado, y mantiene la necesidad de dejar abierta la entrada a todo título facultativo oficial que ampare un nivel de conocimientos técnicos suficiente.

SEGUNDO.- Esta Administración es consciente de esa línea jurisprudencial, a tenor de la cual a salvo de los supuestos en que la ley exija un título universitario específico: «El artículo 76 del EBEP establece sin género de dudas que el título universitario de Grado es válido y suficiente para el acceso a los cuerpos y escalas funcionariales del grupo A con esta única salvedad: “En aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será este el que se tenga en cuenta”» (Por todas STS de 9 de marzo de 2016).

Ocurre a la presente que el artículo 169.2 a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece con toda claridad que: «Hasta tanto se dicten las normas reglamentarias previstas en el artículo 100.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la selección de los funcionarios a que se refiere el número anterior se ajustará a las siguientes reglas: a) El ingreso en la Subescala Técnica se hará por oposición libre y se precisará estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario».

Precepto sobre el que la propia Ley declara su carácter básico, de conformidad con la Disposición Adicional 7ª apartado 2ª del propio TRRL, y que constituye una ley específica aplicable a los funcionarios de la Administración Local en tanto no se apruebe una nueva o se modifique la existente.

En atención a lo expuesto el Alcalde-Presidente en uso de las competencias y facultades que la legislación sobre régimen local vigente le atribuye, **HE RESUELTO**:

PRIMERO.- Desestimar el Recurso de reposición interpuesto con fecha 15 de abril de 2022 por la Sra. Raquel García Roca, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2022, por el que se aprueban las Bases que han de regir en la convocatoria para cubrir en propiedad cuatro plazas de Técnico de Administración General, por turno libre correspondientes a la OEP de 2021 mediante el sistema de oposición libre, y en consecuencia mantener la redacción de la Base Tercera, apartado b.

SEGUNDO.- Contra la presente Resolución que es definitiva en vía administrativa no cabrá la interposición de un nuevo recurso de reposición, quedando expedita la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer, sin perjuicio de cualesquiera otros que estime oportunos, recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en la



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Sagunt
EMILIO OLMOS GIMENO
02/05/2022





FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Sagunt
02/05/2022



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Recursos Humanos

Expediente 934053X

capital de la provincia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y resto de normativa de aplicación.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en el lugar y fecha indicada, firmando igualmente el Secretario General, que da fe del acto y ordena su transcripción al Libro de Resoluciones correspondiente.



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Sagunt
EMILIO OLMOS GIMENO
02/05/2022

